CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1291-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y seis de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-21-11/2014**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de nueve (9) Renglones Presupuestarios de la Dirección General de Presupuesto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Verificar que los ingresos asignados presupuestariamente a la Dirección General de Presupuesto, fueron debidamente registrados, específicamente en renglones Nos. 131, 151, 169, 231, 232, 233, 353, 362 y 393, y que los egresos estén debidamente soportados y que correspondan a gastos propios de la Dirección General de Presupuesto, por lo Renglones auditados; **b)** Evaluar del Sistema de Control Interno implantado por la Dirección General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito, en lo relativo a los Ingresos y Egresos de la Dirección General de Presupuesto; **c)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores públicos o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que los ingresos asignados presupuestariamente, fueron debidamente registrados en los renglones sujetos a revisión de la Dirección General de Presupuesto. En la muestra revisada, se determinó que los egresos reflejados en los Comprobantes Único Contables (CUC), se encuentran soportados y

corresponden a gastos propios de la Dirección General de Crédito Público. El Sistema de Control aplicado por la Dirección General Administrativa Financiera del MHCP, en lo relativo a los Ingresos y Egresos de la Dirección General de Presupuesto, se encuentra razonablemente ajustado a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, la Dirección General Administrativa Financiera cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables en la ejecución presupuestaria (egresos) de la Dirección General de Presupuesto. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO (MHCP)**, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-21-11/2014**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de nueve (9) Renglones Presupuestarios de la Dirección General de Presupuesto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/VRR/KSAF